

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 66/12:

Visto:

Las Ordenanzas 63/11 y 75/11 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 63/11 de fecha 21 de Octubre de 2011 se aprueba en general el convenio entre la Municipalidad de Apóstoles y el IPRODHA identificado como convenio IPRODHA, consistente en otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor del Municipio de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$645.000) con destino a la adquisición de los inmuebles identificados como lote 2 A, lote 2 B y lote 2 C, subdivisión del Lote 2, Departamento de Apóstoles, Provincia de Misiones., conforme la mensura particular con fraccionamiento

Que asimismo, se aprueba en particular el artículo sexto del convenio de referencia.

Que por Ordenanza 75/11 se modifica la Ordenanza 63/11 y se aprueba el convenio modificadorio celebrado con el IPRODHA, debido a que el propietario de los inmuebles presentó nuevo plano de mensura con fraccionamiento, en el cual los lotes ha adquirir con el aporte no reintegrable ut supra mencionado eran los identificados como Lotes 2D, 2E y 2H del Lote 2, Municipio y Departamento de Apóstoles, Provincia de Misiones, conforme surge del plano de mensura registrado por ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones Bajo el N° 47264 de fecha 31 de Octubre de 2011.

Que asimismo, en su artículo tercero se agrega a la Ordenanza 63/11 el articulo tercero que dispone que la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles afectará dichos inmuebles a planes de urbanización de carácter social impulsados por el Estado Provincial, mediante la correspondiente donación hacia el IPRODHA para el cumplimiento de tal fin.

Que el inmueble ha sido adquirido por Escritura Número Trescientos Once de fecha 01 de diciembre de 2011.

Que conforme surge del informe brindado por el Responsable del Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Apóstoles en los inmuebles de referencia se encuentra en ejecución la obra

consistente en la construcción de viviendas para la cual fue adquirida, y debiéndose, conforme al compromiso asumido, realizarse la correspondiente donación de los inmuebles a favor del IPRODHA.

Que se ha efectuado el procedimiento pertinente según lo establecido en la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, Art. 166°, conforme al Acta Adjunto;

Que en orden a lo expuesto se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al titular del Ejecutivo Municipal a realizar la donación de los inmuebles identificados como lotes 2D, 2E y 2H provenientes de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de los lotes 2A, 2B y 2C, subdivisión del Lote 2, Mitad Nord-Oeste y Sud-Este, Fracciones “a” y “b” del Lote Agrícola 81 de la Colonia, Municipio y Departamento de Apóstoles, Provincia de Misiones, adquiridos por Escritura Pública N° Trescientos Once de fecha 01 de Diciembre de 2012 al Instituto de Desarrollo Habitacional de la Provincia de Misiones (IPRODHA), conforme el compromiso asumido en las Ordenanzas 63/11 y 75/11 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese, REMITASE copia al DEM, IPRODHA, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN SESION ORDINARIA N° 24-12.-

Apóstoles, Mnes, 20 de Septiembre de 2012.-